

**Proceso y Metodología para la elaboración de los Reglamentos de aplicación de la Ley Núm. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.**

De conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 63-17, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) ejerce su autoridad reglamentaria y normativa en materia de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial que la ley le confiere, y, en consecuencia, regulaciones, resoluciones, disposiciones administrativas o generales, así como las normas técnicas que el INTRANT emite son las normas comunes del sector.

En virtud del artículo 339 de la Ley núm. 63-17 el Poder Ejecutivo emitirá los reglamentos que sean necesarios a los fines de la operatividad de las disposiciones de la referida ley y la viabilidad del pleno ejercicio de las competencias asignadas al INTRANT.

El INTRANT a través de procesos de Consulta Pública pone a en manos de todos los interesados los proyectos de Reglamentos previo a la aprobación por el Consejo de Dirección del INTRANT (CODINTRANT) para posterior sometimiento al Poder Ejecutivo, siendo el procedimiento aplicable para la elaboración de actos de carácter general y técnicos, establecidos en la Ley General de Libre Acceso a la Información pública, núm. 200-04, del 13 de julio de 2004, y la Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Este procedimiento invita al público en general y a los profesionales de las diferentes áreas legales, técnicas y ramas afines a participar con sus observaciones y comentarios que complementarán el contenido del los borradores de cada Reglamento, los cuales son evaluados por el Departamento de Reglamentos y Normas de la Dirección Jurídica como por las direcciones técnicas del INTRANT, para su posterior aprobación por parte del CODINTRANT y proceder a su remisión a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo para la emisión del Decreto de oficialización.

El proceso y la metodología utilizada para la elaboración de los reglamentos se detallan de la siguiente manera con los tiempos estimados correspondientes:

<b>Plazos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Responsable</b>
<b>Máximo 4 meses</b>	Elaboración y redacción de proyecto de Reglamento	Direcciones Técnicas y Depto. Reglamentos y Normas
<b>Mínimo 10 días</b>	Revisión y adecuación jurídica de proyecto de Reglamento	Depto. Reglamentos y Normas
<b>1 día</b>	Remisión a los miembros del CODINTRANT para observaciones y comentarios	Dirección Ejecutiva
<b>1 día</b>	Publicación del proceso de Consulta Pública	Dirección Ejecutiva y Depto. Reglamentos y Normas
<b>Mínimo 25 días</b>	Proceso de Consulta Pública para recepción de observaciones y comentarios del público en general	Depto. Reglamentos y Normas
<b>1 día</b>	Cierre del proceso de Consulta Pública	Depto. Reglamentos y Normas
<b>5 días</b>	Preparación de matriz con todas las observaciones y comentarios recibidos del proceso de Consulta Pública y de los miembros del CODINTRANT	Depto. Reglamentos y Normas
<b>Mínimo 5 días</b>	Evaluación de las observación y comentarios recibidos para fines de inclusión	Dirección Técnica y Depto. Reglamentos y Normas
<b>5 días</b>	Elaboración de borrador final del Reglamento	Depto. Reglamentos y Normas

Plazos	Descripción	Responsable
<b>1 día</b>	Presentación al CONDINTRANT del borrador final del Reglamento para fines de aprobación	Dirección Ejecutiva
<b>2 días</b>	Remisión a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo de la propuesta de Reglamento	Dirección Ejecutiva
<b>Mínimo 25 días</b>	Revisión y adecuación jurídica general de la propuesta de Reglamento	Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo y Depto. Reglamentos y Normas
<b>5 días</b>	Evaluación y aprobación de la propuesta final del Reglamento	Dirección Ejecutiva y Depto. Reglamentos y Normas
<b>Impreciso</b>	Remisión del Decreto de oficialización del Reglamento para la firma del Presidente de la República	Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo
<b>Mínimo 10 días</b>	Publicación en la Gaceta Oficial del Decreto de oficialización	Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo
<p><b>Tiempo estimado, partiendo del trabajo continuo e ininterrumpido:</b>  <b>Mínimo 176 días hábiles = mínimo 9 meses</b>  La <b>imprecisión</b> en la firma del Decreto puede <b>incrementar el plazo</b>  <b>mínimo 2 meses adicionales</b></p>		